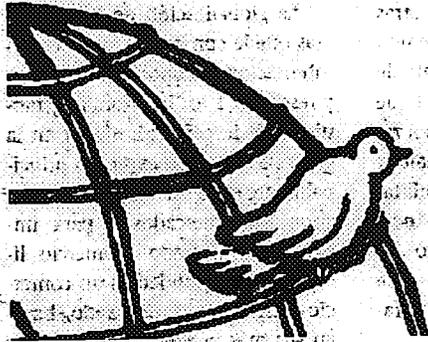


GEOPOLÍTICA y derechos humanos

Luis Valencia Rodríguez*



Qué son los derechos humanos En las legislaciones nacionales y en la terminología internacional, nos encontramos a cada paso con la expresión "derechos humanos" y por este enunciado comprendemos a priori que se trata de las categorías esenciales que determinan la forma y las características de vida del ser humano en su más amplia acep-

ción. Estamos, pues, frente a un concepto abstracto; por lo que resulta muy difícil todo intento de definirlo. Con el propósito solamente de partir de una idea básica, se podrá esbozar en el sentido de que "los derechos humanos" constituyen las facultades y expresiones inherentes al ser humano; garantizadas y protegidas por el Estado y cuyo cumplimiento está vigilado por la comunidad internacional,

(*) Ex-canciller de la República. Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas.

que tienen la finalidad de asegurar la plena realización de la persona a través del bienestar individual y colectivo.

Con toda razón, se ha sostenido por ello, que la máxima organización internacional, las Naciones Unidas, se fundaron sobre la base de tres pilares: los derechos humanos, la paz y seguridad y el desarrollo. Esto significa que entre esos pilares existe una permanente interrelación. Así se explica la importancia que el concepto de "derechos humanos" ha adquirido en los últimos decenios.

Nadie puede desconocer, sin embargo, las constantes amenazas y violaciones de los derechos fundamentales de la persona en todo el mundo. Lo cierto es que aún está lejano el día en que pueda afirmarse que todos los derechos humanos son universalmente respetados de manera satisfactoria. Esto obliga a continuar los esfuerzos, nacionales e internacionales, encaminados a garantizar su respeto y protección.

La Comisión de Derechos Humanos, el órgano internacional de mayor relieve en este campo, se preocupa constantemente por esta alarmante situación de violación y desconocimiento de aquellos derechos. A este respecto, la Comisión¹ ha señalado a la atención de los

Gobiernos, del sistema de las Naciones Unidas y del público en general la necesidad de que se adopten medidas en relación con varios aspectos referentes a la vigencia de los derechos humanos, entre ellos, la impunidad; el racismo y la xenofobia; la discriminación contra la mujer; la intolerancia étnica y religiosa; los éxodos masivos y las corrientes de refugiados; los conflictos armados y el terrorismo y la falta de un estado de derecho, aspectos considerados como los principales obstáculos al disfrute de los derechos humanos.

Asimismo, la Comisión ha seguido alertando a la comunidad internacional sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la violencia contra la mujer, los niños y los grupos vulnerables, como las poblaciones indígenas; el problema de los desplazados internos; la pobreza extrema y los problemas relativos al desarrollo sostenible, entre ellos la deuda externa.

La Geopolítica

Este panorama sobre la vigencia y aplicación guarda estrecha relación principalmente con cuatro aspectos geopolíticos, que están en la esencia misma del cumplimiento de los derechos humanos: el interés

1) Doc. A/51/36, párr. 35

y la preocupación internacionales; la cooperación; el régimen político y la base cultural.

Preocupación de la comunidad internacional

Con el establecimiento de las Naciones Unidas y, sobre la base de la Carta, el surgimiento del nuevo concepto de la responsabilidad de la comunidad internacional y su amplio desarrollo, los derechos humanos pasaron del campo de la jurisdicción doméstica de los Estados, en que se encontraban desde antaño, al plano internacional. Este paso no fue tranquilo ni pacífico, pues durante dicho proceso produjeron duras confrontaciones políticas y sociales, encarcelamientos y sufrimientos, represiones armadas, derramamiento de sangre. Finalmente hoy se considera que el respeto y protección de los derechos humanos es una legítima preocupación internacional. Tanto es así que ahora están en pleno vigor distintos instrumentos de alcance universal a los que están sujetos todos los países, independientemente de su condición política o social. Es más. Se hallan en funcionamiento seis órganos internacionales, creados por tratados, que tienen el encargo de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, llamar la atención a los Estados que

no los respeten e informar, en consecuencia, a los órganos políticos internacionales, especialmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El cambio producido es, pues, fundamental. Así se explica que con toda razón se sostenga que la paz se asegura mediante el debido cumplimiento de las obligaciones internacionales, entre las que hallan las derivadas de las distintas Convenciones sobre derechos humanos. Las violaciones de estos derechos constituyen, en consecuencia, una amenaza para la paz y estabilidad internacionales y conspiran contra el desarrollo económico y social. Por ello, uno de los aspectos fundamentales de las actividades de la Organización mundial es el relativo a la promoción del respeto de los derechos humanos.

La cooperación

De lo anterior se deduce que la cooperación internacional es esencial para la debida vigencia de esos derechos. Tal cooperación² sigue basándose en los siguientes principios fundamentales: a) la responsabilidad principal corresponde a los gobiernos; b) la comunidad internacional debe promover los procesos que llevan a una mejor aplicación de los derechos humanos, y debe tomar todas las medidas nece-

2) Ibid, párr. 9

sarias para impedir abusos de los derechos humanos y erradicar las más graves violaciones; c) la protección y promoción de aquellos derechos solo será efectiva si se basa en el principio de la indivisibilidad y del igual valor de todos los derechos humanos; d) los sistemas internacionales y regionales de protección de los derechos humanos son complementarios y deben apoyarse mutuamente; y e) las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las iniciativas populares deben ser aceptadas plenamente como defensoras de los derechos humanos y participantes en la colaboración internacional.

El régimen político

Es una afirmación repetida y común sostener que la promoción y respeto de los derechos humanos solo es posible en un régimen democrático, único que asegura la libertad y la justicia. Sin embargo, este enunciado teórico y general tiene en la práctica distintas apreciaciones. En primer lugar, no existe unanimidad de criterios en cuanto a lo que debe entenderse por "democracia", habida cuenta, además, de que ningún régimen político, por más dictatorial y despótico que sea, admite ser antidemocrático, injusto o arbitrario. Co-

mo, todas las concepciones políticas, especialmente ésta con tantas repercusiones de distinta índole, la democracia ha sido objeto de diferentes interpretaciones. La actual realidad de las relaciones internacionales y el poder político y económico que las determinan nos llevan a escuchar diariamente encendidos discursos en favor de un modelo especial de democracia, como si se tratase de la única expresión verdaderamente auténtica y legítima de la voluntad popular. Y, al mismo tiempo, se pregona que esta forma de democracia debe entenderse por todos los confines del mundo.

Sin embargo, frente a esto, olvidamos o menospreciamos las manifestaciones políticas de otros pueblos que también se proclaman como apegados y firmes defensores de las instituciones democráticas. Y en esta disparidad de criterios radica también la aplicación de los derechos humanos, distinta según la concepción política que los sustente.

Parece, por ello, que el terreno más seguro será sostener que la promoción y respeto de los derechos humanos debe sustentarse en un régimen político caracterizado por el irrestricto respecto de las normas de derecho basadas en la voluntad popular. Sin embargo, no se puede tampoco desconocer que también exis-

ten en el mundo diferentes sistemas jurídicos que igualmente merecen ser respetados. Esta realidad ha sido claramente reconocida por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de Países No Alineados en su Declaración del 8 de abril de 1997, cuando manifestaron que era urgente que los Estados establecieran en sus sistemas constitucionales e internos, tomando en cuenta las propias condiciones imperantes en cada país, las garantías efectivas respecto de los derechos humanos fundamentales para todos como la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias sin discriminación alguna.

La base cultural

Sin entrar en consideraciones socio-políticas sobre lo que se entiende por cultura o por civilización y las diferencias que pueden existir entre estos conceptos, suficiente es decir que, siendo los derechos humanos expresiones inherentes a la vida del ser humano, ellos tienen su base en la cultura de que se trate, considerándola como las manifestaciones históricas, lingüísticas, religiosas, sociales, folklóricas y tradicionales de un pueblo. Así se explica cómo un mismo enunciado de cualquier derecho humano adquiere distinto significado y aplicación según la base cultural que lo sustente. La cultura es,

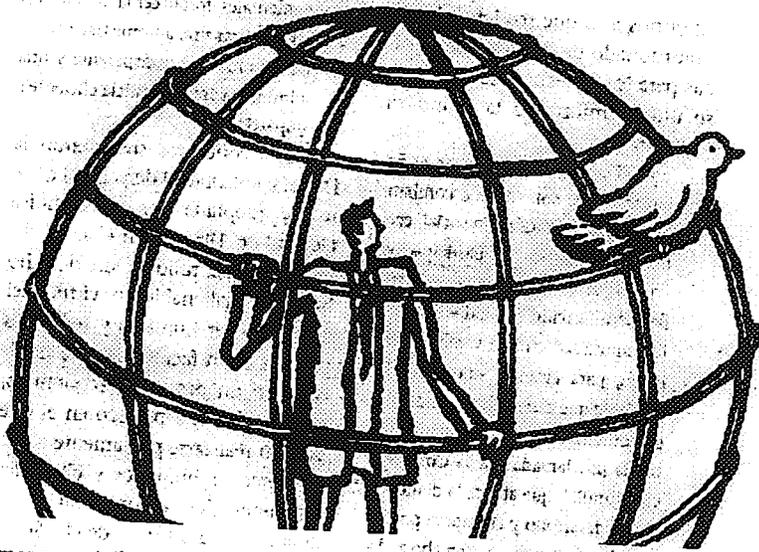
a su vez, el gran fundamento del andamiaje jurídico de un país, pues su sistema legal debe necesariamente reflejar las propias exigencias y condiciones culturales.

El caso más elocuente a este respecto es el relativo al derecho a la vida y la proscripción de las penas que entrañen atentados a la integridad personal. Mientras las convenciones internacionales proclaman la inviolabilidad de la vida, determinadas formas culturales y los sistemas jurídicos que se apoyan en ellas aceptan la pena capital y la imposición de sanciones que entrañan mutilaciones a la integridad personal.

Esta realidad ha sido también recogida en la referida Declaración de los No Alineados al manifestar que las cuestiones relativas a los derechos humanos deben ser tratadas en un contexto global, a través de un diálogo constructivo y con objetividad; y, al agregar que se debe respetar la soberanía nacional y la integridad territorial; los principios de imparcialidad y no selectividad, teniendo en cuenta las características políticas, históricas, sociales, religiosas y culturales de cada país.

La Declaración de Viena y los aspectos geopolíticos

La Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 reconoció que todos los derechos hu-



manos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Sin embargo, a continuación la misma Declaración debió expresar que "debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos". Añadió que, a pesar de ello, "los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales". En consecuencia, el reconocimiento de que todos los derechos humanos

son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí adquiere un cierto matiz diferencial de aplicación a tenor de las realidades políticas, sociales y culturales de los diferentes Estados. Puede decirse que aquellos derechos tienen esas esenciales características reconocidas en la Declaración de Viena, pero todavía falta mucho para lograr una aplicación uniforme y universal de todos ellos.

El derecho al desarrollo.

Capítulo especial merece el derecho al desarrollo en cuanto derecho humano. Es una moderna exigencia de la comunidad internacional. Al respecto, conviene

referirnos a lo que sostiene el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su último informe a la Asamblea General.³

"El concepto del derecho al desarrollo debe contribuir a combatir la exclusión y alineación social, económica y política. La participación en el desarrollo debe ser un vehículo de identificación del individuo con la comunidad en que vive. Sin embargo, para alcanzar esto es indispensable que el derecho al desarrollo se contemple en el contexto de la triada proclamada por la Conferencia Mundial, que abarca la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos. El derecho al desarrollo se relaciona con todos los derechos humanos pero no puede definirse como la suma de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales o confundirse con el desarrollo mismo. Como sucede en el caso de otros derechos humanos, la principal responsabilidad de su aplicación es de los gobiernos respectivos, individualmente y en cooperación. Se pueden y deben tomar medidas, orientadas por el espíritu de solidaridad, para ayudar a los gobiernos en estos empeños. Los Estados, como principales actores en el logro del derecho al desarrollo, deben garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fun-

damentales, fortalecer la democracia y garantizar una administración pública honrada y transparente y una administración de justicia eficiente e imparcial".

Estos conceptos sustentaron la Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en 1986. Según ella, "el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Se reconoció que "la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo".

Actuales perspectivas

La amplia difusión, aplicación y desenvolvimiento que ha tenido el concepto de "derechos humanos" en el mundo moderno a partir del establecimiento de las Naciones Unidas, no tienen parangón alguno con la experiencia anterior y con las casi inexistentes realizaciones logradas en el pasado. Se ha producido un cambio fundamental a este respecto. En todas las sociedades, cualesquiera que sean sus funda-

3) Doc. A/51/36, párr.99

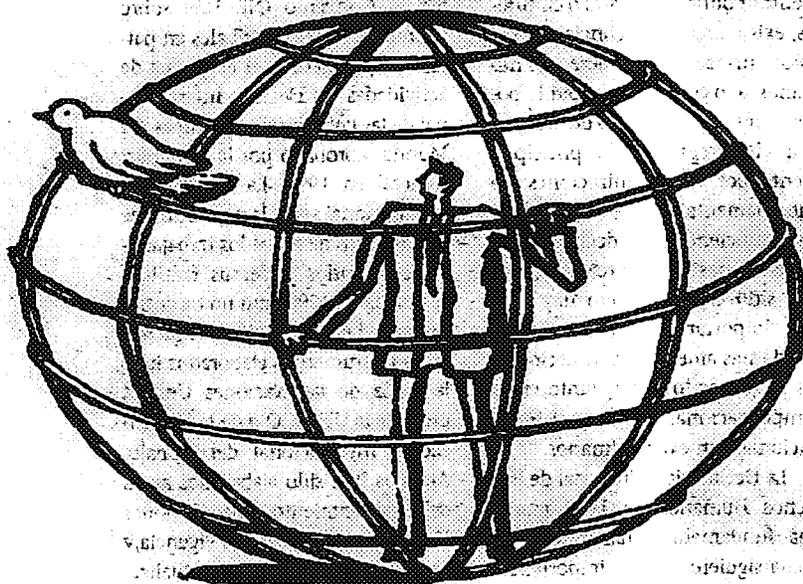
mentos políticos, sociales o culturales, existe una plena conciencia del valor intrínseco de los derechos humanos, a lo cual ha contribuido poderosamente el impulso de la sociedad civil representada principalmente por las organizaciones no gubernamentales. Eso, de por sí, ya sería suficiente para decir que los esfuerzos hasta ahora realizados no han sido en vano. Pero hay algo más importante. A pesar de las constantes amenazas y violaciones, los progresos logrados, tanto en el campo nacional como en el internacional, son extraordinarios.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 marcó una fundamental transformación. A ella siguieron varios importantes instrumentos que abarcan casi la totalidad de los derechos humanos. Se destacan, entre ellos, la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos; la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los derechos del niño; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradan-

tes; el Convenio (NE 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; el Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, aprobado por la Asamblea General en 1995. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, aprobada en 1990, aún no ha entrado en vigencia. Existen muchos otros instrumentos elaborados bajo la égida de las Naciones Unidas, otros de la UNESCO o de la Organización Internacional del Trabajo. Algunos han sido elaborados antes del establecimiento de las Naciones Unidas y permanecen en vigencia, y varios de ellos han sido actualizados. Los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos adicionales establecen la ley humanitaria. En el campo regional, son innumerables los tratados que también regulan la promoción y respeto de los derechos humanos.

De este modo, la vigilancia contractual internacional funciona diariamente, y cada vez tiene mayor aceptación entre los Estados, es apoyada y estimulada por la sociedad civil y su campo de acción se extiende permanentemente.

En este largo proceso de reafirmación de los derechos humanos, un hecho sobresaliente fue la resolución 48/141 de 20 de diciembre



de 1993, mediante la cual la Asamblea General creó el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuya primera iniciativa fue formulada en 1948.

La Asamblea dispuso que el Alto Comisionado es el funcionario de las Naciones Unidas con la responsabilidad principal respecto de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos. Entre sus funciones, se hallan las de promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políti-

cos y sociales por todos; desempeñar las tareas que le asignen los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas; promover y proteger la realización del derecho al desarrollo; desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos; ampliar la cooperación internacional en esta esfera.

Debemos asimismo destacar una innovación importante que día a día está adquiriendo mayor relieve: El Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴ ha puesto especial énfasis en llevar las cuestiones de los derechos humanos de las salas de conferencias y de los escritorios de Ginebra, Nueva York o Viena al propio terreno de los hechos. Esa presencia se manifiesta de diversas maneras, desde una oficina integrada por un solo profesional como la de Malawi, a una operación en Rwanda en que participan más de 120 funcionarios. En algunos países, la intervención en la esfera de los derechos humanos se ha establecido como proyecto autónomo, y en otros de apoyo a una participación más amplia de las Naciones Unidas, como en el caso del programa de derechos humanos para Abjasia (Georgia).⁵ En algunos casos, las operaciones integran funciones de asistencia y de vigilancia, mientras que el mandato de otras solamente entraña la asistencia técnica.

Esa presencia en el terreno se produce en varios países, entre ellos, Bosnia y Herzegovina, Croacia, República Federativa de Yugoslavia, ex República Yugoslava de Macedonia, Burundi, Camboya, Rwanda, Zaire, Georgia (Abjasia). El campo de acción hacia otros Países puede ampliarse considerablemente. Sin embargo, estos programas están su-

jetos a la disponibilidad de recursos.

Así se explican las razones que han llevado al Secretario General de las Naciones Unidas a sugerir en su Programa de Reforma de la Organización⁶ que la cuestión de los derechos humanos está comprendida en las cuatro esferas sustantivas del programa de trabajo de la Secretaría (paz y seguridad, asuntos económicos y sociales, cooperación para el desarrollo, y asuntos humanitarios). De esto ha concluido que "una tarea fundamental de las Naciones Unidas es mejorar su programa de derechos humanos e integrarlo plenamente en toda la gama de actividades de la Organización".

1998: año de los derechos humanos

El año 1998 se celebrará el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la primera proclamación después de la Segunda Guerra Mundial y en los inicios de las Naciones Unidas, que dio origen a un extraordinario desarrollo de la protección y promoción internacional de estos derechos. Conviene, al respecto, reproducir lo que sostiene el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su último informe a la Asamblea General:⁶

4) Doc. A/51/36, párr.51

5) Doc. A/51/950, párr.78-9

6) Doc. A/51/36, párrs. 124 y 125

La celebración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal y el examen de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena deben proporcionar la oportunidad de: a) fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo entero; b) examinar y evaluar los progresos que se han conseguido en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal; c) examinar los progresos conseguidos en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena; y d) bosquejar y actualizar los programas de derechos humanos para hacer frente a los retos actuales y futuros. Esto debe conseguirse mediante esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional. Ojalá podamos calificar a 1998 de "Año de los Derechos Humanos".

Todos los sectores interesados en los derechos humanos, gobiernos, organismos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otras

partes de la sociedad civil, medios de comunicación y empresas privadas deben tomar iniciativas encaminadas a conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Debe conseguirse un movimiento mundial que ponga en evidencia que los derechos humanos no solamente manifiestan las esperanzas y aspiraciones de los pueblos de todos los continentes, sino también sus intereses esenciales y sus demandas legítimas. La comunidad internacional debe aprovechar el año 1998 para dar mayor ímpetu a los derechos humanos como reflejo de la perspectiva del próximo siglo".

He aquí cómo los desafíos que ahora tiene la comunidad internacional son extraordinariamente importantes. Se ha logrado mucho en el campo de la promoción y respeto de los derechos humanos, pero aún queda mucho por hacer. Pongamos, pues, todas nuestras iniciativas y energías al servicio de esta nobilísima causa de la humanidad.

Nueva York, julio de 1997.